

CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CIR_GJN_IMH_91.18

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018

Asunto: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio N° B00.03.01.01.- 3180 / 2018

Por medio del presente se remite **Oficio No. B00.03.01.01.- 3180 / 2018**, de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por el **Director General de Inspección Fitozoosanitaria Lic. Armando César López Amador**, a través del cual hace del conocimiento **las combinaciones de requisitos zoosanitarios aplicables al grupo de mercancía “carne porcina”, que fueron modificadas para permitir el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.**

024-13-116-USA-USA	024-13-116-DNK-DNK
024-13-116-USA-CAN	024-13-116-FRA-FRA
024-13-116-CAN-USA	024-13-116-CHL-CHL
024-13-116-CHL-USA	024-13-116-AUS-AUS
024-13-116-CAN-CAN	024-13-116-ESP-ESP
024-13-116-AUS-USA	024-13-116-ITA-ITA
024-13-116-NZL-NZL	024-13-116-DEU-DEU

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos
Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.01.01.- **3180** /2018

Ciudad de México, a 07 DIC 2018

A.A. FELIPE MIGUEL GONZÁLEZ JAIMES
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA
DE AGENTES ADUANALES (CLAA)
presidencia@claa.org.mx

Por medio del presente, hago de su conocimiento las combinaciones de requisitos zoonosanitarios aplicables al grupo de mercancía "carne porcina", que fueron modificadas para permitir el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos, por lo anterior, solicito de la manera más atenta hacerlo de conocimiento a todos sus agremiados, para que tomen las previsiones necesarias en sus trámites de importación en los puntos de ingreso al país.

024-13-116-USA-USA	024-13-116-DNK-DNK
024-13-116-USA-CAN	024-13-116-FRA-FRA
024-13-116-CAN-USA	024-13-116-CHL-CHL
024-13-116-CHL-USA	024-13-116-AUS-AUS
024-13-116-CAN-CAN	024-13-116-ESP-ESP
024-13-116-AUS-USA	024-13-116-ITA-ITA
024-13-116-NZL-NZL	024-13-116-DEU-DEU

Aprovecho la ocasión para enviarle mis saludos.

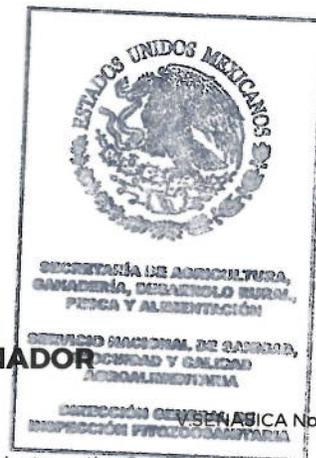
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



V.DGIF No.

V.DIPAF No. 0772/2018

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR



C.C.P. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para conocimiento. gestion@senasica.gob.mx
MVZ. JOAQUIN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx
MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA. DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. ivonne@senasica.gob.mx
LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ. DIRECTORA GENERAL DE LA CLAA. Para conocimiento. nashielly.escobedo@claa.org.mx

PCU/R/P/SMCO/CA/M

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 6,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.
Tel. +52 (55 5905 1000, ext. 54240, dgif.ica93@senasica.gob.mx)



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Importaciones y Exportaciones

Nº de Oficio B00.02.03.01.02.0850/2018

Ciudad de México, 20 NOV 2018

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS
PRESENTE

En atención a su oficio B00.03.01.-404-2018, mediante el cual da respuesta a mi similar B00.02.03.01.02.0476/2018, referente a la inclusión de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de Reynosa, Tamaulipas en las combinaciones de Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) aplicables al grupo de mercancía *carne porcina*, al respecto agradezco el envío de su propuesta de requisito mismo que será incluido en el apartado de NOTAS de las siguientes combinaciones:

Grupo de mercancías	Combinación de HRZ
024-13-116-USA-USA	Carne porcina
024-13-116-USA-CAN	
024-13-116-CAN-USA	
024-13-116-CHL-USA	
024-13-116-CAN-CAN	
024-13-116-AUS-USA	
024-13-116-NZL-NZL	
024-13-116-DNK-DNK	
024-13-116-FRA-FRA	
024-13-116-CHL-CHL	
024-13-116-AUS-AUS	
024-13-116-ESP-ESP	
024-13-116-ITA-ITA	
024-13-116-DEU-DEU	

El cual ha quedado de la siguiente manera:

Notas

Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

HLNL / IPR / NFOH

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010, Piso 5
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 5905 10 00, ext. 51066, dgsa-fernandore@senasica.gob.mx



N° de Oficio B00.02.03.01.02.0850/2018

-Hoja 2-

Asimismo agradeceré indicar si dicho cambio también deberá ser reflejado en el grupo de mercancías para *Carne ovina/caprina*, o en algún otro grupo que haga referencia a la inspección de canales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES

MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA



C.c.p.- MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento.
MVZ HUGO LEVYR NÁCAR LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES.- Para conocimiento.



VOL DIE D4176/11/2018, B00.02-2018-5119





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR	
ESPECIE:	Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS:	Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN:	Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-USA-USA



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país de origen se encuentra libre de Fiebre Porcina Clásica o que el producto procede de un país libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto fue obtenido de animales sanos inspeccionados ante y postmortem y sacrificados en un establecimiento bajo control oficial.
- 5.- Que el producto procede de una planta aprobada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- 6.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 7.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 8.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 9.- En caso de carne en salmuera, el importador deberá presentar documentación emitida por la planta donde señale los aditivos utilizados y la cantidad adicionada.
- 10.- Para el caso de carne en salmuera el empaque del producto deberá indicar la planta procesadora de origen, fecha del procesamiento y la caducidad.
- 11.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-USA-USA



Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"

- 12.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 13.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 14.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 15.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 16.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 17.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 18.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA: Canadá

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-USA-CAN



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entrecerado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO(S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país de origen se encuentra libre de Fiebre Porcina Clásica o que el producto procede de un país libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto fue obtenido de animales sanos inspeccionados ante y postmortem y sacrificados en un establecimiento bajo control oficial.
- 5.- Que el producto procede de una planta aprobada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- 6.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 7.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 8.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 9.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 10.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA: Canadá

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-USA-CAN



- 11.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 12.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 13.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 14.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 15.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 16.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver...



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Canadá
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CAN-USA



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen; o bien importado legalmente.
- 3.- Que el país de origen se encuentra libre de Fiebre Porcina Clásica o que el producto procede de un país libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- En caso de carne en salmuera, que el producto fue sometido a una solución saturada de agua y cloruro de sodio al 10%.
- 5.- Que el producto fue obtenido de animales sanos inspeccionados ante y postmórtem y sacrificados en un establecimiento bajo control oficial.
- 6.- Que el producto procede de una planta aprobada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- 7.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 8.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 9.- Para el caso de los productos que transiten por un país diferente al que emite el certificado zoosanitario internacional original, se aceptará la copia simple del certificado zoosanitario internacional emitido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando se presente el original del certificado zoosanitario internacional expedido por la autoridad competente del país de procedencia, en el que se indique que el producto es originario del país de origen y se verifique que en cualquiera de los certificados zoosanitarios internacionales (del país de origen o procedencia) o en ambos de manera complementaria, se cumpla con las especificaciones zoosanitarias de importación establecidas en esta Hoja de Requisitos Zoosanitarios.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano.
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina.
PAÍS DE ORIGEN: Canadá
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CAN-USA



- 10.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 11.- Para el caso de carne en salmuera el empaque del producto deberá indicar la planta procesadora de origen, fecha del procesamiento y la caducidad.
- 12.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 13.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 14.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 69 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 15.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 16.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 17.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 18.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 19.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
 FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
 GRUPO DE MERCANCÍAS: Carne porcina
 PAÍS DE ORIGEN: Canadá
 PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CAN-USA



Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Chile (Republica de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CHL-USA



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO(S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país de origen se encuentra libre de Fiebre Porcina Clásica o que el producto procede de un país libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 6.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 7.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 8.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zóosanitaria"
- 9.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 10.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Chile (Republica de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CHL-USA



- 11.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 12.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 13.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 14.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 15.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Canadá
PAÍS DE PROCEDENCIA: Canadá

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CAN-CAN.



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino: enterverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen, o bien importado legalmente.
- 3.- Que el país señalado en este documento como de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- En caso de carne en salmuera, que el producto fue sometido a una solución saturada de agua y cloruro de sodio, al 10%.
- 5.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 6.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.
- 7.- Para el caso de carne de jabalí, además de lo anterior deberá certificarse que:
La carne se obtuvo de animales criados en establecimientos que cumplen con la normatividad sanitaria del país de origen y no provienen de animales producto de la caza o extraídos del medio silvestre.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 8.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicultura y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 9.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 10.- Para el caso de carne en salmuera el empaque del producto deberá indicar la planta procesadora de origen, fecha del procesamiento y la caducidad.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Canadá
PAÍS DE PROCEDENCIA: Canadá

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CAN-CAN



- 11.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria"
- 12.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 13.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 14.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 15.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 16.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoonosanitarias aplicables.
- 17.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg., contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoonosanitarias aplicables.

Notas

- 18.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Australia (Comunidad de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-AUS-USA



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país señalado en este documento como de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 6.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 7.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 8.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 9.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 10.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Australia (Comunidad de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-AUS-USA



- 11.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 12.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 13.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pañtas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 14.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 15.- En el caso de productos procedentes de Estados Unidos de América (EUA) se acepta la copia simple del certificado sanitario emitido por la autoridad Federal del país de origen del producto, siempre y cuando se presente el certificado de exportación original emitido por el Departamento de Agricultura de EUA en el que se indique que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen y se cumpla con las disposiciones establecidas en esta Hoja de Requisitos Zoosanitarios.

Notas

- 16.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Ensenada, B.C.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Nueva Zelandia
PAÍS DE PROCEDENCIA: Nueva Zelandia

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-NZL-NZL



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país señalado en este documento como de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en un establecimiento bajo control sanitario oficial.
- 5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 6.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 7.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoonosanitaria.
- 8.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria"
- 9.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 10.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Nueva Zelanda
PAÍS DE PROCEDENCIA: Nueva Zelanda

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-NZL-NZL



- 11.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 12.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 13.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 14.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 15.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altámira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Dinamarca (Reino de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Dinamarca (Reino de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-DNK-DNK



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino enteraverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto procede de animales que:
 - a) Son originarios del país de origen indicado en este documento como de origen., o bien
 - b) fueron enviados legalmente de un estado miembro/zona de la Unión Europea (indicar el país y zona) respetando las restricciones de movimiento relativas a las enfermedades indicadas en este certificado de conformidad con la legislación europea.
- 3.- Que el producto fue obtenido de cerdos procedentes de un país/una zona que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 4.- Que el producto proviene de un país que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 5.- Que el país/zona de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica (FPC), o bien que durante los últimos 12 meses anteriores no hubo presencia de FPC en el país/zona.
- 6.- Que el producto cárnico fue sometido a cualquiera de los siguientes tratamientos para garantizar la eliminación de Triquinela (*Trichinella spiralis*):
 - 0°F, -17.8°C, durante un tiempo mínimo de 106 hrs.; o bien
 - 5°F, -20.6°C, durante un tiempo mínimo de 82 hrs.; o bien
 - 10°F, -23.3°C, durante un tiempo mínimo de 63 hrs.; o bien
 - 15°F, -26.1°C, durante un tiempo mínimo de 48 hrs.; o bien
 - 20°F, -28.9°C, durante un tiempo mínimo de 35 hrs.; o bien
 - 25°F, -31.7°C, durante un tiempo mínimo de 22 hrs.; o bien
 - 30°F, -34.5°C, durante un tiempo mínimo de 8 hrs.; o bien
 - 35°F, -37.2°C, durante un tiempo mínimo de 1/2 hrs.; o bien
 - Que el producto fue sometido, en un laboratorio oficial del Estado miembro de origen, a una prueba de detección de triquina mediante el método de digestión de muestras colectivas con utilización de un agitador magnético.
- 7.- El producto se ha obtenido de porcinos procedentes de un país/zona en las que en los últimos 12 meses ninguno de los animales ha sido vacunados contra la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana ni Peste Porcina Clásica y no han estado permitidas las importaciones de animales domésticos vacunados contra tales enfermedades.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Dinamarca (Reino de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Dinamarca (Reino de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-DNK-DNK



- 8.- Que el producto fue obtenido de animales que desde su nacimiento no han estado en contacto con animales salvajes de pezuña hendida.
- 9.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 10.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 11.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 12.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 13.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 14.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 15.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 16.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 17.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 18.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 19.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicarán los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Pórcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina.
PAÍS DE ORIGEN: Dinamarca (Reino de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Dinamarca (Reino de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-DNK-DNK



Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 20.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
 FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
 GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
 PAÍS DE ORIGEN: Francia (Republica Francesa)
 PAÍS DE PROCEDENCIA: Francia (Republica Francesa)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-FRA-FRA



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto procede de animales que:
 - a) Son originarios del país de origen indicado en este documento como de origen., o bien
 - b) fueron enviados legalmente de un estado miembro/zona de la Unión Europea (indicar el país y zona) respetando las restricciones de movimiento relativas a las enfermedades indicadas en este certificado de conformidad con la legislación europea.
- 3.- Que el producto fue obtenido de cerdos procedentes de un país/una zona que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 4.- Que el producto proviene de un país que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 5.- Que el país/zona de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica (FPC), o bien que durante los últimos 12 meses anteriores no hubo presencia de FPC en el país/zona.
- 6.- Que el producto cárnico fue sometido a cualquiera de los siguientes tratamientos para garantizar la eliminación de Triquinela (*Trichinella spiralis*):
 - 0°F, -17.8°C, durante un tiempo mínimo de 106 hrs.; o bien
 - 5°F, -20.6°C, durante un tiempo mínimo de 82 hrs.; o bien
 - 10°F, -23.3°C, durante un tiempo mínimo de 63 hrs.; o bien
 - 15°F, -26.1°C, durante un tiempo mínimo de 48 hrs.; o bien
 - 20°F, -28.9°C, durante un tiempo mínimo de 35 hrs.; o bien
 - 25°F, -31.7°C, durante un tiempo mínimo de 22 hrs.; o bien
 - 30°F, -34.5°C, durante un tiempo mínimo de 8 hrs.; o bien
 - 35°F, -37.2°C, durante un tiempo mínimo de 1/2 hrs.; o bien
 -Que el producto fue sometido, en un laboratorio oficial del Estado miembro de origen, a una prueba de detección de triquina mediante el método de digestión de muestras colectivas con utilización de un agitador magnético.
- 7.- El producto se ha obtenido de porcinos procedentes de un país/zona en las que en los últimos 12 meses ninguno de los animales ha sido vacunados contra la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana ni Peste Porcina Clásica y no han estado permitidas las importaciones de animales domésticos vacunados contra tales enfermedades.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
 FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Consumo Humano
 GRUPO DE MERCANCÍAS: Carne porcina
 PAÍS DE ORIGEN: Francia (República Francesa)
 PAÍS DE PROCEDENCIA: Francia (República Francesa)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-FRA-FRA



- 8.- Que el producto fue obtenido de animales que desde su nacimiento no han estado en contacto con animales salvajes de pezuña hendida.
- 9.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 10.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 11.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuifcola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 12.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 13.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 14.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 15.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 16.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 17.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 18.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 19.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
 FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
 GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
 PAÍS DE ORIGEN: Francia (Republica Francesa)
 PAÍS DE PROCEDENCIA: Francia (Republica Francesa)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-FRA-FRA



Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 20.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Chile (Republica de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Chile (Republica de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-CHL-CHL



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino enterverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país señalado en este documento como de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 6.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 7.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 8.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 9.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 10.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
 DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO
 RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

SENASICA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
 INOCUIDAD Y CALIDAD
 AGROALIMENTARIA

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
 FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
 GRUPO DE MERCANCÍAS: Carne porcina
 PAÍS DE ORIGEN: Chile (Republica de)
 PAÍS DE PROCEDENCIA: Chile (Republica de)

SERVICIO
 GRATUITO

COMBINACIÓN:
 024-13-116-CHL-CHL



- 11.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 12.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 13.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 14.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 15.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Australia (Comunidad de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Australia (Comunidad de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-AUS-AUS



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO(S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el país señalado en este documento como de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica.
- 4.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 6.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 7.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 8.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 9.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 10.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Australia (Comunidad de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Australia (Comunidad de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-AUS-AUS



- 11.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 12.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 13.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 14.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 15.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Ensenada, B.C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Tuxpan, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: España (Reino de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: España (Reino de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-ESP-ESP



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entreverado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO(S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto procede de animales que:
 - a) Son originarios del país de origen indicado en este documento como de origen, o bien
 - b) fueron enviados legalmente de un estado miembro/zona de la Unión Europea (indicar el país y zona) respetando las restricciones de movimiento relativas a las enfermedades indicadas en este certificado de conformidad con la legislación europea.
- 3.- Que el producto fue obtenido de cerdos procedentes de un país/una zona que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 4.- Que el producto proviene de un país que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 5.- Que el país/zona de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica (FPC), o bien que durante los últimos 12 meses anteriores no hubo presencia de FPC en el país/zona.
- 6.- Que el producto cárnico fue sometido a cualquiera de los siguientes tratamientos para garantizar la eliminación de Triquinela (*Trichinella spiralis*):
 - 0°F, -17.8°C, durante un tiempo mínimo de 106 hrs.; o bien
 - 5°F, -20.6°C, durante un tiempo mínimo de 82 hrs.; o bien
 - 10°F, -23.3°C, durante un tiempo mínimo de 63 hrs.; o bien
 - 15°F, -26.1°C, durante un tiempo mínimo de 48 hrs.; o bien
 - 20°F, -28.9°C, durante un tiempo mínimo de 35 hrs.; o bien
 - 25°F, -31.7°C, durante un tiempo mínimo de 22 hrs.; o bien
 - 30°F, -34.5°C, durante un tiempo mínimo de 8 hrs.; o bien
 - 35°F, -37.2°C, durante un tiempo mínimo de 1/2 hrs.; o bien
 - Que el producto fue sometido, en un laboratorio oficial del Estado miembro de origen, a una prueba de detección de triquina mediante el método de digestión de muestras colectivas con utilización de un agitador magnético.
- 7.- El producto se ha obtenido de porcinos procedentes de un país/zona en las que en los últimos 12 meses ninguno de los animales ha sido vacunados contra la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana ni Peste Porcina Clásica y no han estado permitidas las importaciones de animales domésticos vacunados contra tales enfermedades.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: España (Reino de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: España (Reino de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-ESP-ESP



- 8.- Que el producto fue obtenido de animales que desde su nacimiento no han estado en contacto con animales salvajes de pezuña hendida.
- 9.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 10.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 11.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 12.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 13.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 14.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 15.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 16.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 17.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 18.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 19.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: España (Reino de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: España (Reino de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-ESP-ESP



Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

20.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

Agua Prieta, Son.; AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Cd. Miguel Alemán, Tamps.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Guadalajara, Jal.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Italia (Republica Italiana)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Italia (Republica Italiana)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-ITA-ITA



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entrecerado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto procede de animales que:
 - a) Son originarios del país de origen indicado en este documento como de origen., o bien
 - b) fueron enviados legalmente de un estado miembro/zona de la Unión Europea (indicar el país y zona) respetando las restricciones de movimiento relativas a las enfermedades indicadas en este certificado de conformidad con la legislación europea.
- 3.- Que el producto fue obtenido de cerdos procedentes de un país/una zona que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 4.- Que el producto proviene de un país que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 5.- Que el país/zona de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica (FPC), o bien que durante los últimos 12 meses anteriores no hubo presencia de FPC en el país/zona.
- 6.- Que el producto cárnico fue sometido a cualquiera de los siguientes tratamientos para garantizar la eliminación de Triquinela (*Trichinella spiralis*):
 - 0°F, -17.8°C, durante un tiempo mínimo de 106 hrs.; o bien
 - 5°F, -20.6°C, durante un tiempo mínimo de 82 hrs.; o bien
 - 10°F, -23.3°C, durante un tiempo mínimo de 63 hrs.; o bien
 - 15°F, -26.1°C, durante un tiempo mínimo de 48 hrs.; o bien
 - 20°F, -28.9°C, durante un tiempo mínimo de 35 hrs.; o bien
 - 25°F, -31.7°C, durante un tiempo mínimo de 22 hrs.; o bien
 - 30°F, -34.5°C, durante un tiempo mínimo de 8 hrs.; o bien
 - 35°F, -37.2°C, durante un tiempo mínimo de 1/2 hrs.; o bien
 - Que el producto fue sometido, en un laboratorio oficial del Estado miembro de origen, a una prueba de detección de triquina mediante el método de digestión de muestras colectivas con utilización de un agitador magnético.
- 7.- El producto se ha obtenido de porcinos procedentes de un país/zona en las que en los últimos 12 meses ninguno de los animales ha sido vacunados contra la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana ni Peste Porcina Clásica y no han estado permitidas las importaciones de animales domésticos vacunados contra tales enfermedades.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Italia (Republica Italiana)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Italia (Republica Italiana)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-ITA-ITA



- 8.- Que el producto fue obtenido de animales que desde su nacimiento no han estado en contacto con animales salvajes de pezuña hendida.
- 9.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 10.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 11.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicóla y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 12.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 13.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria"
- 14.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 15.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 16.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 17.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 18.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.
- 19.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Italia (Republica Italiana)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Italia (Republica Italiana)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-ITA-ITA



Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 20.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCÍAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Alemania (República Federal de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Alemania (República Federal de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-DEU-DEU



MERCANCÍA(S)

Canales, Carne ahumada, Carne cocida, Carne cruda, Carne en salmuera, Carne enlatada, Carne entera, Carne mecánicamente deshuesada (pastas), Carne precocida, Carne preparada (marinada u otros), Carne salada, Carne troceada, recortes de carne (trimmings), Tocino ahumado, tocino entrecerado sin proceso térmico, tocino sin proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que el producto procede de animales que:
 - a) Son originarios del país de origen indicado en este documento como de origen, o bien
 - b) fueron enviados legalmente de un estado miembro/zona de la Unión Europea (indicar el país y zona) respetando las restricciones de movimiento relativas a las enfermedades indicadas en este certificado de conformidad con la legislación europea.
- 3.- Que el producto fue obtenido de cerdos procedentes de un país/una zona que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 4.- Que el producto proviene de un país que no se encuentran bajo restricción sanitaria a causa de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana.
- 5.- Que el país/zona de origen es libre de Fiebre Porcina Clásica (FPC), o bien que durante los últimos 12 meses anteriores no hubo presencia de FPC en el país/zona.
- 6.- Que el producto cárnico fue sometido a cualquiera de los siguientes tratamientos para garantizar la eliminación de Triquinela (*Trichinella spiralis*):
 - 0°F, -17.8°C, durante un tiempo mínimo de 106 hrs.; o bien
 - 5°F, -20.6°C, durante un tiempo mínimo de 82 hrs.; o bien
 - 10°F, -23.3°C, durante un tiempo mínimo de 63 hrs.; o bien
 - 15°F, -26.1°C, durante un tiempo mínimo de 48 hrs.; o bien
 - 20°F, -28.9°C, durante un tiempo mínimo de 35 hrs.; o bien
 - 25°F, -31.7°C, durante un tiempo mínimo de 22 hrs.; o bien
 - 30°F, -34.5°C, durante un tiempo mínimo de 8 hrs.; o bien
 - 35°F, -37.2°C, durante un tiempo mínimo de 1/2 hrs.; o bien
 - Que el producto fue sometido, en un laboratorio oficial del Estado miembro de origen, a una prueba de detección de triquina mediante el método de digestión de muestras colectivas con utilización de un agitador magnético.
- 7.- El producto se ha obtenido de porcinos procedentes de un país/zona en las que en los últimos 12 meses ninguno de los animales ha sido vacunados contra la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana ni Peste Porcina Clásica y no han estado permitidas las importaciones de animales domésticos vacunados contra tales enfermedades.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCIAS: Carne porcina
PAÍS DE ORIGEN: Alemania (Republica Federal de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Alemania (Republica Federal de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-DEU-DEU



- 8.- Que el producto fue obtenido de animales que desde su nacimiento no han estado en contacto con animales salvajes de pezuña hendida.
- 9.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y post mortem, sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para su exportación a México, especificando nombre, número y dirección.
- 10.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 11.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 12.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoonosanitaria.
- 13.- Cada embarque deberá ser sometido a revisión por personal oficial de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne canales vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria"
- 14.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.
- 15.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 16.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 17.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
- 18.- Queda prohibida la importación de combos con productos a granel congelado con un peso mayor a 50 kg, así como de producto congelado o refrigerado contenido en empaques primarios que a su vez estén contenidos en un empaque secundario que no permita la verificación del etiquetado de cada uno de los empaques primarios. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoonosanitarias aplicables.
- 19.- Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoonosanitarias aplicables.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Porcino
 FUNCIÓN ZOÓTECNICA/USO: Consumo Humano
 GRUPO DE MERCANCÍAS: Carne porcina
 PAÍS DE ORIGEN: Alemania (Republica Federal de)
 PAÍS DE PROCEDENCIA: Alemania (Republica Federal de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
024-13-116-DEU-DEU



Se permitirá la importación de productos a granel congelado o refrigerado con empaque primario con un peso menor a 15 Kg, contenidos en combos o cajas, siempre y cuando se permita la verificación del etiquetado de cada uno. En lo relativo a la inspección física y muestreo de acuerdo a la mercancía a importar ya sea canales, medias canales, trozos, pastas y despojos se aplicaran los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995, y demás disposiciones zoosanitarias aplicables.

Notas

- 20.- Para el caso de canales sólo se permite la importación por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de: Lázaro Cárdenas, Mich., Nogales, Son., Piedras Negras, Coah., asimismo se permitirá el ingreso de canales por todos los puntos de ingreso autorizados, siempre y cuando su presentación sea en cajas con un peso no mayor a 50 kilogramos.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B.C.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver..